

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14384.-

VISTO:

El Expediente N° CD-110-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas a las Ordenanzas N° 12524 y 13543 pretenden un mayor ordenamiento y una mayor claridad a la regulación actual.

Que dichas modificaciones son procedimientos de actualización a la ordenanza, buscando darle enmarcación legislativa para determinar las distinciones en nuestra ciudad.

Que mayores precisiones conceptuales limitarían las subjetividades en torno a las nominaciones y disminuirían las polémicas, lo que claramente redundará en una valorización del reconocimiento y trato equitativo de los ciudadanos.

Que es de suma importancia establecer pautas precisas que sirvan de estímulo a los vecinos neuquinos, quienes podrán verse motivados en la normativa a fin de hacerse acreedores del reconocimiento.

Que es igualmente trascendente para la comunidad resaltar los valores de aquellas personas que, sin ser vecinas, resultan ser personalidades destacadas en el ámbito de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor humanitaria o comunitaria, entre otras.

Que no es menos importante resaltar y promover la correcta participación de los niños, niñas y jóvenes en nuestra comunidad.

Que generar reconocimientos especiales a esta franja, muchas veces descuidada, implica resaltar actitudes y valores que se estiman positivos y que debieran replicarse en el resto de niños, niñas y jóvenes, lográndose con ello un activo más para nuestra sociedad.

Que resulta necesario destacar a aquellos ciudadanos y ciudadanas que hayan efectuado actos sobresalientes por su calidad moral, valor o arrojo, aunque los mismos sean circunstanciales.

Que deben regularse también todas aquellas declaraciones o distinciones en relación a determinadas actividades, que efectúa habitualmente este Cuerpo, así como las del Órgano Ejecutivo Municipal, con el fin de dar parámetros objetivos a las mismas.

Que dicha ordenanza continuará con la vigencia del "Registro de la Memoria de la Ciudad de Neuquén".

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2022 del día 02 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2022 celebrada por el Cuerpo el 16 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OBJETO. ESTABLÉCESE las siguientes categorías para la designación de reconocimientos y distinciones:

- a) Vecino o Vecina Ilustre.
- b) Vecino o Vecina Destacada.
- c) Joven Destacado o Destacada.
- d) Visitante Ilustre.
- e) Huésped de Honor.
- f) Diploma de Honor al Valor.
- g) Declaración de Interés Municipal.-

ARTÍCULO 2º): PERSONAS ALCANZADAS. Se otorgarán distinciones y reconocimientos a personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber efectuado una labor científica, profesional, política, deportiva, cultural o altruista, en beneficio de nuestra ciudad, provincia, nación o comunidad internacional.
- b) Haber representado a nuestra ciudad, provincia o país en eventos culturales, científicos o deportivos.
- c) Haber tenido una destacada labor vecinal o social que constituya un ejemplo de vida para nuestra Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): PROHIBICIONES. No podrán ser reconocidas aquellas personas que:

- a) Hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad.
- b) Cuenten con antecedentes penales por Delitos Dolosos.
- c) Se encuentren incorporadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- d) Se encuentren incorporados en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.-

ARTÍCULO 4º): VECINO O VECINA ILUSTRE. Se declarará Vecino o Vecina Ilustre a personas que hayan tenido o tengan una trayectoria sostenida, destacada, relevante e intachable moralmente para nuestra ciudad, provincia o nación, en el ámbito donde haya desempeñado su actividad, durante 20 años o más. Esta distinción se efectuará en vida de la persona postulada o post mortem y lo hará el Concejo Deliberante con al menos 2/3 de sus miembros.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): REQUISITOS. VECINO O VECINA ILUSTRE. Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente ordenanza.
- b) Contar con aval fundado de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad en que se haya desempeñado, por la cual sea reconocido o reconocida y además por la ciudadanía, en caso de que su labor se relacione directamente con los mismos.
- c) Ser mayor de cincuenta (50) años.
- d) Haber residido en la ciudad durante al menos 20 años.
- e) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.-

ARTÍCULO 6º): VECINO O VECINA DESTACADA. Se considerará Vecino o Vecina Destacada a aquellas personas físicas que exhibieran en forma pública trabajos científicos, profesionales, políticos, deportivos, culturales, vecinales o solidarios hacia la comunidad, destacándose en las disciplinas descriptas por 10 años o más. Esta distinción se efectuará en vida de la persona postulada o post mortem. También puede otorgarse este reconocimiento a personas jurídicas con o sin fines de lucro que hayan distinguido su actuación de manera destacada en los ámbitos y términos descriptos precedentemente. La distinción será otorgada por el Órgano Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7º): REQUISITOS. VECINO O VECINA DESTACADA. Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente ordenanza.
- b) Contar con aval fundado de la ciudadanía y de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado y por lo cual sea reconocido.
- c) Ser mayor de veinticinco (25) años.
- d) Haber residido en la ciudad durante los últimos cinco (5) años.
- e) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldaría de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.-

ARTÍCULO 8º): JOVEN DESTACADO O DESTACADA. Será acreedor de esta distinción quien haya sobresalido en forma notable y continuada en una actividad específica que, por su trayectoria y los valores que la misma encierra, sea un ejemplo a seguir por sus pares. Esta distinción constituye un premio al mérito, a la virtud, al esfuerzo y a la constancia y será otorgada por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 9º): REQUISITOS. JOVEN DESTACADO O DESTACADA. Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente ordenanza.
- b) Contar con aval fundado de la ciudadanía y de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado y por el cual sea reconocido o reconocida.
- c) Ser menor de veintiséis (26) años.
- d) Residencia en la Ciudad de Neuquén.
- e) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 10º): HUÉSPED DE HONOR. La mención la otorgará el Concejo Deliberante a las máximas jerarquías del Estado, de las Congregaciones Religiosas y a las personalidades que representen instituciones de reconocimiento Nacional o Internacional que se encuentren en visita oficial a la Ciudad de Neuquén. Tendrá vigencia durante el lapso que el homenajeado permanezca en la ciudad.-

ARTÍCULO 11º): VISITANTE DESTACADO O DESTACADA. La mención la otorgará el Órgano Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante a aquellas personas visitantes Nacionales o Extranjeros que hayan sobresalido en las áreas científicas, culturales, deportivas, profesionales, defensa de los Derechos Humanos o que hayan prestado servicios a la Humanidad. Tendrá vigencia durante el lapso que el homenajeado permanezca en la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 12º): DIPLOMA DE HONOR AL VALOR. Será otorgado por el Órgano Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a todo ciudadano que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad o alguno de sus miembros.-

ARTÍCULO 13º): DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL. Es el reconocimiento a eventos y acciones a realizarse en la Ciudad de Neuquén o fuera de ella, que tengan trascendencia pública para la comunidad, en lo relativo a la Salud, Cultura, Educación, Ciencia, Técnica o Deporte.-

ARTÍCULO 14º): PROCEDIMIENTO. Toda presentación de solicitud de actividades de declaración de Interés Municipal u otras actividades deberán ser recepcionadas, sea en el Órgano Ejecutivo Municipal o en el Concejo Deliberante con una anticipación de treinta (30) días corridos a la realización de aquella. La solicitud deberá contener para su tratamiento:

- a) Breve reseña de las entidades, instituciones o personas organizadoras.
- b) Composición de los mismos, en caso de entidades con fines de lucro.
- c) Lugar y fecha de realización.
- d) Temática a desarrollar.
- e) Breve descripción del aporte que la acción o evento significará para la comunidad.-

ARTÍCULO 15º): REGISTRO. CRÉASE el "Registro de la Memoria de la Ciudad de Neuquén", el que será llevado y custodiado en el Órgano Ejecutivo Municipal con el fin de que las generaciones presentes y futuras tengan conocimiento de las personas que han contribuido significativamente en la historia de la ciudad.-

ARTÍCULO 16º): INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. Las personas que hayan sido reconocidas de acuerdo a las categorías descriptas en la presente ordenanza quedarán inscriptas en el Registro de la Memoria, indicándose sus datos filiatorios y breve reseña de los actos o actividades en las cuales se desarrollaron y por la cual fueron acreedoras de dicha distinción.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 17°): CADUCIDAD. El órgano que otorgó el reconocimiento deberá declarar la caducidad del mismo en aquellos casos en que la persona distinguida haya incurrido en alguna de las prohibiciones establecidas en la presente o cuando realice actos o manifestaciones que resulten contrarias al honor o intereses de la ciudad. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá dejarlo sin efecto en el Registro de la Memoria de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 18°): CERTIFICACIONES. El Órgano declarante establecerá la metodología a implementar para la organización de las distinciones y homenajes establecidos en la presente ordenanza, debiéndose entregar un diploma y copia de la norma legal que lo acredite.-

ARTÍCULO 19°): DEROGACIONES. DERÓGASE las Ordenanzas N° 12524 y 13543.-

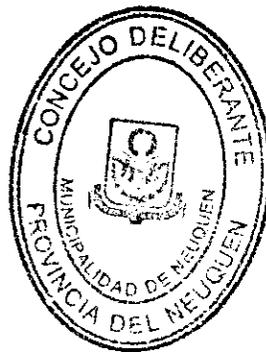
ARTÍCULO 20°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-110-B-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordena Municipal N°	14304	120.22
Promulgada por Decreto N°	0568	120.22
Expte. N°	CD-110-B-2022	
Obs.:		